



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2024 19:24:30 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 27 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000213-2024-OGA-SG/MC

VISTOS, el Informe N° 000794-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000113-2024-UEI001-OGA-SG/MC y Memorando N° 000121-2024-UEI001-OGA-SG/MC (que adjuntan los Informes N.º 000050-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC y 000052-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC), del 14 y 27 de junio del 2024, respectivamente, emitido por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, a través de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024;

Que, con fecha 06 de junio del 2023, el Ministerio de Cultura y el CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA suscribieron el Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023/MC-1, para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento;

Que, con fecha 31 de agosto del 2023, el Ministerio de Cultura y la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. suscribieron el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, derivado de la Licitación Pública N° 001-2022/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima";

Que, con fecha 26 de setiembre del 2023 se registró el Asiento del Cuaderno de Obra N°02 del residente por medio del cual se fija la fecha de inicio de obra el 26 de setiembre del 2023, quedando con un plazo de ejecución contractual de **120** días calendario, queda definido el término contractual el 23 de enero del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000431-2023-OGA/MC se aprueba la Ampliación del Plazo N° 01, por **19** días calendario, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el **11 de febrero de 2024**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000004-2024-OGA-SG/MC se aprueba a Ampliación del Plazo N° 01, por **19** días calendario, al Contrato N.º 028-2023-OGA-SG/MC, ampliando el plazo a 139 días calendarios por supervisión de ejecución de obra;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2024 19:18:32 -05:00Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por MARINA
TORRES Carmen Amelia FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2024 19:09:40 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **K451QLQ**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000059-2024-OGA-SG/MC se aprueba la Ampliación del Plazo N° 02, por **46** días calendario, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el **28 de marzo de 2024**. Asimismo, se aprueba la Ampliación del Plazo N° 02, por **46** días calendario, al Contrato N.º 028-2023-OGA-SG/MC, ampliando el plazo a **185** días calendarios por supervisión de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000145-2024-OGA-SG/MC se aprueba la Ampliación del Plazo N° 04, por **07** días calendario, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el **04 de abril de 2024**. Asimismo, se aprueba la Ampliación del Plazo N° 03, por **07** días calendario, al Contrato N.º 028-2023-OGA-SG/MC, ampliando el plazo a **192** días calendarios por supervisión de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000148-2024-OGA-SG/MC se aprueba la Ampliación del Plazo N° 05, por **02** días calendario, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el **06 de abril de 2024**. Asimismo, se aprueba la Ampliación del Plazo N° 04, por **02** días calendario, al Contrato N.º 028-2023-OGA-SG/MC, ampliando el plazo a **194** días calendarios por supervisión de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 087-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, presentada por OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. dirigida a la Supervisión de Obra, recepcionada el 30 de mayo de 2024, el Contratista solicita la "Ampliación de Plazo N° 08" por 65 días calendarios por las causales: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; y, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; indicando lo siguiente: "(...) *ampliaciones de plazo que se determina con la entrega de la Resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 04, (16/05/2024); hecho que pone fin de las circunstancias invocadas por el contratista el 08/02/2024 mediante asiento de cuaderno de obra N.º 523 y N°524 debido a la imposibilidad de ejecutar prestaciones contractuales (Causal a) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA*), así como también para la ejecución de prestaciones adicionales de obra , (Causal b) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, anotado mediante asiento de cuaderno de obra N.º 888, N.º 889, N.º 890 y N.º 891 en donde se señala el inicio y fin de las circunstancias que determinan a nuestro criterio la respectiva Ampliación de Plazo por 11 días calendarios (aprobado por la Entidad), debido a la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales contenidas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 04 aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 000158-2024-SG/MC con fecha 16/05/2024";

Que, mediante Carta N° 139-2024-CSB/RC, recepcionado el 06 de junio de 2024, el Consorcio Supervisor Bellavista, presenta a la Entidad el Informe N° 042-2024-CADC-CSB/JS, elaborado por el jefe de Supervisión Ing. Cesar Augusto Diaz Cubas, en el que emite pronunciamiento respecto a la solicitud de "ampliación de plazo N° 08" presentado por el contratista de la obra y concluye, entre otros, que: "i. La causal invocada "atrasos por causas no atribuibles al contratista" se encuentra contemplada dentro del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", indicando que el corresponde una ampliación de plazo por 22 días calendarios, los cuales se cuantificaran a partir del día siguiente de la culminación del plazo otorgado para la ejecución de las actividades de la prestación adicional N° 04;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Que, mediante los Memorandos Nros. 000113-2024-UEI001-OGA-SG/MC y 000121-2024-UEI001-OGA-SG/MC, de fechas 17 y 27 de junio del 2024, respectivamente, que trasladan los Informe N.º 000050-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC y 000052-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 revisa y analiza la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista y el pronunciamiento sobre la misma por parte del supervisor de obra, concluyendo que, es procedente autorizar la ampliación de plazo N° 06: por 27 días calendarios, indicando lo siguiente:

"(...) Revisado y analizado la solicitud de ampliación de plazo 06 (Ampliación de plazo N° 08, según el contratista) presentado por el contratista y el informe con la opinión de la Supervisión de obra respecto de esta solicitud podemos concluir lo siguiente:

4.1. Consideramos procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo 06 a la ejecución de la obra "**Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"**", en el marco de la ejecución del CONTRATO N.º 046-2023-OGA-SG/MC, por las siguientes causales:

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; Diez y seis (16) días calendarios, por la imposibilidad de ejecutar las partidas sucesoras de las partidas 03.01.04.01 MODULO SS. HH MUJERES y 03.01.04.02 MODULO SS. HH VARONES, debido a que estas se debieron adecuar a la NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SUBCAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS.

b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**; por Once (11) días calendarios, por la ejecución de la prestación adicional N° 04 aprobada con R.S.G. N° 000158-2024-SG/MC, que adecua los S. H. de hombres y mujeres a la NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SUBCAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS, con un plazo de ejecución de 11 (once) días calendarios.

4.2. Con la aprobación de la ampliación de plazo 06, la fecha de término prevista de la ejecución de la obra quedará diferida hasta el 11 de junio de 2024, incluidos los 39 días de la suspensión temporal del plazo N° 01.

4.3. En aplicación del numeral 199.7 del art. 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consideramos procedente aprobar **la ampliación de plazo 05 al servicio de consultoría** de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, en el marco de la ejecución del Contrato N.º 028-2023-OGA-SG/MC; **por 27 días calendarios**.

(...)"

Que, el art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, contempla como causales de ampliación de plazo, los siguientes: "**a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. // b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**"; y,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, asimismo, el artículo 198 del Reglamento antes citado establece lo siguiente:

"(...)

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (...)"

Que, en el presente caso, según lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General mediante los Informes Nros. 000050-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC y 000052-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 en mención resulta concordante con la normatividad antes señalada;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la Ampliación del Plazo N°06 a la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", por un plazo de 27 días calendario;

Que, el literal j. del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en la directora general de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales y costos directos;

Con el visado del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias; la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF; la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N.º 000522-2023-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación del Plazo N.º 06, por **27 días calendario**, al Contrato N.º 046-2023-OGA-SG/MC de fecha 31 de agosto del 2023, derivado de la Licitación Pública N.º 001-2022/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar la Ampliación del Plazo N.º 05, por **27 días calendario**, al Contrato N.º 028-2023-OGA-SG/MC de fecha 06 de junio del 2023, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 003-2023/MC, para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, por supervisión de la ejecución de obra, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, adopte las acciones pertinentes con sujeción a la normatividad vigente, en mérito a lo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución Directoral a la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. y al CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA, conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer que se publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2024 17:51:37 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 27 de Junio del 2024

INFORME N° 000794-2024-OAB-OGA-SG/MC

- A :** **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Sobre solicitud de ampliación de plazo N° 06: al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, por la ejecución de la obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2189426.
- Referencia :** a) Carta N° 087-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA.
b) Carta N° 139-2024-CSB/RC (Exp. 2024-0081050).
c) Memorando N° 000092-2024-UEI001-OGA-SG/MC.
d) Informe N° 000042-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC.
e) Hoja de Envío N° 000827-2024-OAB-OGA-SG/MC.
f) Memorando N° 000121-2024-UEI001-OGA-SG/MC.
g) Informe N° 000052-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC.

Por medio de la presente y en atención a los documentos de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el informe sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 06 al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, derivado de Licitación Pública N° 001-2022/MC, así como, de la ampliación de plazo N° 05 al Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023/MC-1, por encontrarse ésta última vinculado al contrato de ejecución de obra.

I) ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 06 de junio del 2023, el Ministerio de Cultura (en adelante, LA ENTIDAD) y el **CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA** (en adelante, EL SUPERVISOR) suscribieron el Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC por la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento.
- 1.2. Con fecha 31 de agosto de 2023, LA ENTIDAD y la empresa **OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SRL** (en adelante EL CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, para la ejecución de la obra del Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 1.3. Con fecha 25 de setiembre de 2023, se suscribió el Acta de entrega de terreno entre los representantes del Ministerio de Cultura, la empresa Osmic Constructora e Inmobiliaria S.R.L. encargada de la ejecución de la obra, y el Consorcio Supervisor Bellavista, a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.4. Mediante el asiento del cuaderno de obra N°02 del Residente, de fecha 26 de setiembre de 2023, se fijó el inicio de la obra el 26 de setiembre del 2023, con un plazo de ejecución contractual de 120 días calendarios, quedando definido el término contractual al 23 de enero del 2024.
- 1.5. A través de la Resolución Directoral N° 000431-2023-OGA/MC del 28 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración aprobó la **Ampliación de Plazo N° 01**, por **19 días calendario**, al **Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC**, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 11 de febrero de 2024.
- 1.6. Con Resolución Directoral N° 0004-2024-OGA/MC del 17 de enero de 2024, la Oficina General de Administración resolvió aprobar la **Ampliación del Plazo N° 01**, por **19 días calendarios** por supervisión de ejecución de obra, al **Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC**, estableciendo nuevos plazos para la ejecución del citado contrato.
- 1.7. Mediante Resolución Directoral N° 000059-2024-OGA-SG/MC del 01 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración aprobó: **(i) la Ampliación de Plazo N° 02**, por **46 días calendario**, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 28 de marzo de 2024; y, **(ii) la Ampliación de Plazo N° 02**, por **46 días calendario**, al **Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC**, estableciendo nuevos plazos para la supervisión de la ejecución de la obra.
- 1.8. A través de la Carta N° 000290-2024-OGA-SG/MC del 25 de abril de 2024, la Oficina General de Administración comunicó al CONTRATISTA, la improcedencia de la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 03**, conforme a lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001; Administración General, en los Informes Nros. 000076-2024-UEI001-OGA-SG/MC y 0034-2024-EUI001-OGA-SG-JAMP/MC.
- 1.9. Con Resolución Directoral N° 000145-2024-OGA-SG/MC del 16 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración aprobó: **(i) la Ampliación de Plazo N° 04**, por **07 días calendario**, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 04 de abril de 2024; y, **(ii) la Ampliación de Plazo N° 03**, por **07 días calendario**, al **Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC**, estableciendo nuevos plazos para la supervisión de la ejecución de la obra.
- 1.10. Mediante Resolución Directoral N° 000148-2024-OGA-SG/MC del 17 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración aprobó: **(i) la Ampliación de Plazo N° 05**, por **02 días calendario**, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, quedando establecida la nueva fecha de término de la obra para el 06 de abril de 2024; y, **(ii) la Ampliación de Plazo N° 04**, por **02 días calendario**, al **Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC**, estableciendo nuevos plazos para la supervisión de la ejecución de la obra.
- 1.11. EL CONTRATISTA, con Carta N° 087-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, recibido el 30 de mayo de 2024, presentó al SUPERVISOR su solicitud de "Ampliación de Plazo N° 08" a la ejecución de la Obra: Componente Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con CUI N° 2189426, por 65 días calendarios, indicando que el plazo de obra queda diferido del 28 de marzo al 10 de junio de 2024.
- 1.12. A través de la Carta N° 139-2024-CSB/RC (Exp. 2024-0081050), recepcionado el 06 de junio de 2024, EL SUPERVISOR presentó a LA ENTIDAD, el Informe N° 042-2024-CADC-CSB/JS, elaborado por el Jefe de Supervisión, quien emite pronunciamiento respecto de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 08" presentado por EL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATISTA de la obra, opinando que corresponde otorgar sólo 22 días calendario, los mismos que se cuantificaran a partir del día siguiente de la culminación del plazo otorgado para la ejecución de las actividades de la prestación adicional N° 04.

- 1.13. Mediante Memorando N° 000113-2024-UEI001-OGA-SG/MC del 17 de junio de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 remitió a esta Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000050-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, a través de la cual emite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo materia del presente informe, concluyendo, entre otros, que es procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por las causales de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" por la ejecución de la prestación adicional N° 04, por 27 días calendario.
- 1.14. Con Hoja de Envío N° 000827-2024-OAB-OGA-SG/MC del 20 de junio de 2024, se solicitó a la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 subsanar las observaciones advertidas en el Informe N° 000050-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC.
- 1.15. Mediante Memorando N° 000121-2024-UEI001-OGA-SG/MC del 27 de junio de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 remitió el Informe N° 000052-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, en el que revisa y analiza la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el contratista y los documentos que la sustentan.

II) **ANÁLISIS:**

- 2.1. De manera preliminar, indicar que las funciones de esta Oficina de Abastecimiento, en el marco de las contrataciones del Estado, tiene a cargo las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos; siendo que, la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria, quien en el presente caso es la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 de la Oficina General de Administración¹, que es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión.
- 2.2. Asimismo, precisar que los Contratos N° 028-2023-OGA-SG/MC y 046-2023-OGA-SG/MC, fueron suscritos en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificaciones (en adelante el Reglamento).
- 2.3. Ahora bien, habiéndose definido la normativa aplicable a la contratación objeto de análisis, debe señalarse que, la Ley, en el numeral 34.2 de su artículo 34, ha previsto que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."* (el subrayado es agregado). De donde se desprende que, dentro de la ejecución contractual se puede autorizar modificaciones contractuales referidas a la ampliación de plazo, a solicitud del contratista y por causales debidamente comprobadas.
- 2.4. Dicho esto, corresponde citar lo señalado en el artículo 197 del Reglamento:

¹ El numeral 5.2. del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función"*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios." (Lo subrayado es agregado).

- 2.5. Sobre el particular, en primer orden corresponde precisar que, a pesar que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista **OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L.**, está referida a la solicitud de ampliación de plazo N° 08, tal y conforme lo advierte el personal de la UEI 001, a través del numeral 3.2 del Informe N° 000052-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, LA ENTIDAD ha tramitado cinco (05) solicitudes de ampliación de plazo —Las Ampliaciones de Plazo Nros. 01, 02, 04 y 05 han sido aprobadas, y la Ampliación de Plazo N° 03 fue declarada improcedente—, por lo que, según el orden correlativo de las solicitudes, a la ampliación de plazo objeto del presente informe le corresponde el N° 06, siendo que, para todos los efectos del presente documento, el análisis de la solicitud de **ampliación de plazo será la denominada N° 06.**
- 2.6. Respecto a la acreditación de la concurrencia de las causales detalladas en el artículo 197 del Reglamento, corresponde señalar que mediante el numeral 3.3.2 del Informe N° 000052-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, la UEI 001 comunica lo siguiente:

"3.3.2 Documentación presentada por el contratista, estos sustentan la solicitud de ampliación de plazo 06 al contrato de obra por la siguiente causal.

- a. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** por la imposibilidad de ejecutar partidas contractuales 03.01.04.01 MODULO SS.HH MUJERES 03.01.04.02 MODULO SS. HH VARONES. Y TODAS LAS PARTIDAS SUCESORAS desde el 08/02/2024 hasta el 13/04/2024, debido a la necesidad de adecuar los servicios higiénicos a la Norma Técnica A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SUBCAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS Art. 13.- Dotación y acceso, según lo indica el contratista.
- b. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra;** por la ejecución de la prestación adicional N° 04; debido a que con fecha 16 de mayo de 2024, fue recibida la R.S.G. N° 00158-2024-SG/MC por el contratista de la obra, en donde la Entidad aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°04, con un Plazo de 11 días calendarios.

Las causales invocadas son válidas pues están tipificada en el Art. 197° inciso (a) y (b) del RLCE, por lo que procede realizar el análisis para cuantificar los probables retrasos incurridos en la ejecución de la obra por estas causales

3.3.3 Análisis de las causales solicitadas por el contratista, realizadas por el Supervisor de obra, que sustentan la solicitud de ampliación de plazo 06 al contrato de obra por causales invocadas.

- a. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**
Indica que el contratista, fundamenta su solicitud de ampliación de plazo en la causal; "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" art. 197 del RLCE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Justificación: No contar con la resolución de aprobación de las prestaciones adicionales de obra, por la implementación de la norma A.120 del RNE.

b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra

Omite tomar en cuenta la otra causal invocada por el contratista (Causal b) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION D ELA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, anotado mediante asiento de cuaderno de obra N° 888, N° 889, N° 890 y N° 891; cometiendo un grave error en el análisis de la solicitud presentada por el contratista".

- 2.7. Ahora bien, corresponde verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para efectuar la solicitud de ampliación de plazo, para lo cual, el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento establece lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". (el subrayado es agregado).

- 2.8. Con relación a ello, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, a través de los numerales 3.4.2 y 3.4.3 del Informe 000052-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, expone lo siguiente:

3.4 De la procedencia de la Ampliación de plazo

*De la revisión exhaustiva e integral de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 establece la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo según las siguientes consideraciones:
(...)*

3.4.2 Inicio de Causal:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

*El contratista mediante Asiento de cuaderno de obra N° 524 del 08/02/2024, registra entre otros aspectos lo siguiente: "Viene Asiento anterior;
4.-Por lo tanto, esta residencia considera que esta circunstancia de la imposibilidad de ejecutar estas partidas contractuales (VER ITEM 2) y de no contar con los planos con su respectiva aprobación de estas prestaciones adicionales que se generan (Resolución) con la implementación de la NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SUBCAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS Art. 13; a nuestro criterio, determinan una ampliación de Plazo (inicio causal) conforme al artículo N°198 del RLCE, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista. Cuyo riesgo no previsto es NO VERIFICACIÓN DE DISEÑOS DE ESPECIALIDADES DEL EXPEDIENTE cuyo efecto se traduce en la afectación del plazo contractual de obra e HITOS AFECTADOS:03.01.04 CONTENEDOR MARÍTIMO DE 1x40'HC (NACIONALIZADO, USADO Y MODIFICADO) TIPO MODULO FORRADO EN DRYWALL CON ZOCALO DE MAYOLICA H=1.20M ESPECIAL PARA SS.HH. - SEGÚN DISEÑO 03.02.01 REVOQUES Y REVESTIMIENTOS 02.07 ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA" (...).*

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (inicio y fin de causal)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Residente de obra mediante Asiento N° 889 del 16/05/2024, registra entre otros aspectos lo siguiente: "Viene asiento anterior

2.-Por lo tanto, recibida la RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 000158-2024-SG/MC en donde la Entidad aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04, **se indica que este evento, marca el inicio y fin de las circunstancias que determinan a nuestro criterio la respectiva Ampliación de Plazo por 11 días calendarios** (aprobado por la entidad) por la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional, conforme al Art. N°197 del RLCE. Debido a la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales contenidas en el Expediente Técnico aprobado por la entidad. Trabajos no previstos en el Expediente Técnico Contractual. Por lo que el contratista, sustentará, cuantificará y solicitará la respectiva ampliación de plazo".

Por lo tanto, en concordancia con lo establecido en el Art. 198°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio de las causales por la que está solicitando la ampliación de plazo N° 06.

Revisado el sustento asentado en el cuaderno de obra, se constata que corresponde a una circunstancia de inicio de causal para ampliación de plazo.

3.4.3 Finalización de la causal:

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**

El contratista manifiesta que mediante Resolución de Secretaria General N° 000158-2024-SG/MC notificada el 16 de mayo de 2024 y registrada en los Asientos de cuaderno de obra N° 888, N° 889, N° 890, N° 891, finaliza las circunstancias que impedían la ejecución de las partidas por la causal a) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, por la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculado N° 04, por lo que considera a este evento la finalización de la causal.

Por lo tanto, el contratista ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, la circunstancia que a su criterio finaliza la causal de ampliación de plazo identificada.

b) **Cuando es necesario un plazo adicional**

El contratista manifiesta que mediante Resolución de Secretaria General N° 000158-2024-SG/MC notificada el 16 de mayo de 2024 y registrada en los Asientos de cuaderno de obra N° 888 N° 889 N° 890 N° 891 (Fin de causal) el contratista manifiesta que este hecho determina el inicio y fin de las circunstancias que determinan una ampliación de plazo para la ejecución del Adicional N° 04 Causal b) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, de tal manera que el contratista solicita, sustenta y cuantifica la presente Ampliación de Plazo N° 08.

recibida la RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 000158-2024-SG/MC en donde la Entidad aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04, **se indica que este evento, marca el inicio y fin de las circunstancias que determinan a nuestro criterio la respectiva Ampliación de Plazo por 11 días calendarios** (aprobado por la entidad) por la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional., conforme al artículo N° 197 del RLCE. Debido a la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales contenidas en el Expediente Técnico aprobado por la entidad. Trabajos no previstos en el Expediente Técnico Contractual. Por lo que el contratista, sustentará, cuantificará y solicitará la respectiva ampliación de plazo".

De lo expuesto por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 y en concordancia con lo indicado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, EL CONTRATISTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

cumplió con anotar el inicio y fin de la causal que generó la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo N° 06.

A la vez, conforme a lo señalado en el numeral 1.11 del presente informe, con fecha 30 de mayo de 2024, la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L. solicitó la referida ampliación de plazo mediante Carta N° 087-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, por lo que, al haber culminado el 16 de mayo de 2024 las circunstancias invocadas, se corrobora que dicha solicitud fue ingresada dentro de los 15 días señalados en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento.

- 2.9. Asimismo, respecto a la cuantificación del plazo a otorgarse en la Ampliación de Plazo N° 06, por las causales de ampliación de plazo tipificadas en los literales a) y b) del artículo 197 del Reglamento, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, a través del Informe N° 000052-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, señala que corresponde otorgar **27 días calendario de ampliación de plazo**, conforme expone a continuación:

"3.5.4 Cuantificación del retraso que está en ruta crítica"

Para determinar los días de ampliación de plazo por las causales invocadas, se debe determinar los días que están en ruta crítica. Para lo cual para cada caso se deberá calcular las holguras libres, que son los plazos que no afectan la ruta crítica y por tanto deben ser descontadas del retraso total para determinar los días en ruta crítica.

- a. *La ampliación de plazo N° 03 solicitada por el contratista desde el 08/02/2024 al 25/03/2024, denegada por ser de responsabilidad del contratista. El contratista está solicitando la ampliación de plazo por la causal (a), sobre plazos que le fueron denegados oportunamente, debido a que los retrasos fueron de su responsabilidad, por lo que no correspondía aprobar la ampliación de plazo. Por lo que estos plazos no forman parte de la ruta crítica 46 días calendarios.*
- b. *Ampliación de plazo N° 04 y N° 05 por un total de 09 días aprobados al contratista, que van desde el 29 de marzo al 06 de abril de 2024. Al correr estos plazos paralelos al plazo de la causal (a) invocada, estos 9 días constituyen holguras libres, pues ya se le ha otorgado los plazos para estos tramos al contratista, por lo que son tramos que no están en ruta crítica.*
- c. *Suspensión temporal del plazo de ejecución obra. La entidad y el contratista acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra desde el 13 de abril de 2024 hasta la aprobación de la prestación adicional, con un reinicio acordado por las partes, la misma que finalizó en 21 de mayo de 2024 con una suspensión total de 39 días calendarios. Por lo tanto, la suspensión temporal tiene un traslape con ambas causales en los plazos siguientes:
 - Causal (a): Desde el 13 de abril hasta el 16 de mayo del 2024, con 34 días de traslape, por lo que no se afecta la ruta crítica.
 - Causal (b): Desde el 17 al 21 de mayo, con una holgura de 5 días.*
- d. *Traslape entre la ejecución de las partidas de la prestación adicional N° 04 y el saldo de las partidas sucesoras, según el cronograma vigente el inicio más temprano de estas últimas es desde el octavo día de la ejecución de las partidas de la prestación adicional N° 04; por lo tanto, tiene una holgura de 4 días.*

En ese sentido, para calcular el plazo en ruta crítica para cada causal se debe restar del retraso total de cada causal, la suma de las holguras de cada causal. El detalle y cálculo de los mismos se presenta en el siguiente cuadro:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	CONCEPTO	FECHAS DE CAUSAL		Traslape con Holguras		CAUSAL 1	CAUSAL 2
		INICIO	TERMINO	INICIO	TERMINO		
1	CAUSAL 1: Retrazos por causas no imputables al contratista	9/02/2024	16/05/2024			98.00	
2	CAUSAL 2: Plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional	17/05/2024	1/06/2024				16.00
7	Ejecución de partidas demoradas en su ejecución por la ejecución del adicional 4					11.00	
3	HOLGURAS						
4	1. Ampliación de plazo N° 03 denegada, 0 días	9/02/2024	25/03/2024	9/02/2024	25/03/2024	46.00	
5	Ampliación de plazo N° 4 y N° 5	29/03/2024	6/04/2024	29/03/2024	6/04/2024	9.00	
6	Suspensión de plazo	13/04/2024	21/05/2024	13/04/2024	16/05/2024	34.00	5.00
	Ejecución de prestación adicional 4	22/05/2024	1/06/2024	29/05/2024	1/06/2024	4.00	
8	Holgura total					93.00	5.00
9	Días en ruta crítica					16.00	11.00
10	Ampliación de plazo					16.00	11.00

Por lo tanto, se determina que los retrasos que se han incurrido en la ejecución de obra son:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**
Diez y seis (16) días calendarios, por la imposibilidad de ejecutar las partidas sucesoras de las partidas 03.01.04.01 MODULO SS. HH MUJERES y 03.01.04.02 MODULO SS. HH VARONES, debido a que estas se debieron adecuar a la NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SUBCAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**
Once (11) días calendarios, por la ejecución de la prestación adicional N° 04 aprobada con R. S. G. N° N.º 000158-2024-SG/MC, que adecua los S. H. de hombres y mujeres a la NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SUBCAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS, con un plazo de ejecución de 11 (once) días calendarios.

Por lo tanto, corresponde ampliar el plazo de la ejecución de la obra en 27 (veintisiete días calendarios)".

De lo expuesto por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su calidad de área técnica responsable de la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, se advierte que al amparo de las causales señaladas en los literales a) y b) del artículo 197 del Reglamento, **corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 06, por 27 días calendario, al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC.**

- 2.10. Referente al plazo con el que cuenta LA ENTIDAD para resolver la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento, señala lo siguiente:

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (Lo resaltado es agregado).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sobre el particular, corresponde precisar que el Informe N° 042-2024-CADC-CSB/JS, fue remitido por EL SUPERVISOR a través de la Carta N° 139-2024-CSB/RC, recibido por LA ENTIDAD el 06 de junio de 2024, esto es, **fue presentado dentro de los 5 días hábiles de presentada la solicitud por EL CONTRATISTA**; siendo que, los 15 días hábiles para que LA ENTIDAD resuelva y notifique su decisión, vencen el **28 de junio de 2024**.

- 2.11. Por otro lado, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, señala que, "*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*" (Lo subrayado es agregado); y siendo que los contratos de supervisión de obra son contratos directamente vinculados a los contratos de obra, **corresponde ampliar el plazo de ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC**, suscrito entre LA ENTIDAD y el **CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA** para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", por el periodo de 27 días calendario, por lo que, los plazos del servicio de supervisión quedarían modificados según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PLAZO
Por supervisión de ejecución de obra	221 días calendarios (según plazo de ejecución)
Por recepción de obra	49 días calendario (contados a partir del día siguiente de la solicitud de recepción de obra)
Por liquidación de la obra	60 días calendario (contados a partir del día siguiente de la recepción de la obra, según el art. 209 del Reglamento)
Por Informe final	15 días calendario (Contados a partir del día siguiente de la presentación de la Liquidación de obra del supervisor)

- 2.12. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el literal j) del numeral 4.1 del artículo 4² de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, mediante la cual se delegan facultades y atribuciones a la Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024, corresponde a su despacho autorizar la presente ampliación de plazo a los Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC y Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC.

III) **CONCLUSIONES:**

- 3.1. Conforme a los argumentos vertidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, en su calidad de unidad responsable de la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión de la Entidad, mediante el Informe N° 000052-2024-UEI001-OGA-SG-JMP/MC, el mismo que es remitido por la Responsable de dicha unidad ejecutora, a través del Memorando N° 000121-2024-UEI001-OGA-SG/MC, resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 06 a la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", ejecutada por **OSMIC CONSTRUCTORA E**

² "Artículo 4- Delegar en el/la Directora/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la siguientes facultades y atribuciones:

4.1 En materia de Contrataciones del Estado, Respecto a la Unidad Ejecutora 001: Administración del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

(...)

j. Autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales y costos directos". (Lo subrayado es agregado).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

INMOBILIARIA S.R.L., en virtud al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC, por el periodo de 27 días calendario.

- 3.2. En aplicación del numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde ampliar el plazo de ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, suscrito entre el Ministerio de Cultura y el **CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA** para el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", por el periodo de 27 días calendario, estableciéndose nuevos plazos para la supervisión de la ejecución de la obra.
- 3.3. En el marco de lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD cuenta con un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionado el informe remitido por EL SUPERVISOR de obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, recepción que se efectuó el 06 de junio de 2024, por lo que el plazo máximo para notificar la resolución de ampliación de plazo es el **28 de junio de 2024**.
- 3.4. En aplicación de lo establecido en el literal j) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, mediante la cual se delegan facultades y atribuciones a la Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2024, corresponde a su despacho autorizar la presente ampliación de plazo al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC y Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, de estimarlo conforme.

IV) **RECOMENDACIONES:**

- 4.1. Se recomienda a su Despacho emitir el acto resolutivo a través de la cual se autorice la Ampliación de Plazo N° 06 al Contrato N° 046-2023-OGA-SG/MC; y, la Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC, para lo cual se remite adjunto el proyecto de resolución directoral.
- 4.2. Asimismo, la Resolución Directoral deberá ser notificado por la Oficina General de Administración, a la empresa OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SRL y al CONSORCIO SUPERVISOR BELLAVISTA, a lo siguientes correos electrónicos: amanco7878@gmail.com y cristhianlr123@gmail.com, con copia al correo de ejecución contractual.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MPS/yp
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNUNIDAD EJECUTORA DE
INVERSIONES 001Firmado digitalmente por MARINA
TORRES Carmen Amelia FAU
20537630222 soft
Responsable
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2024 17:45:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

San Borja, 17 de Junio del 2024

MEMORANDO N° 000113-2024-UEI001-OGA-SG/MC

A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Jefa de la Oficina de Abastecimiento

De : **CARMEN AMELIA MARINA TORRES**
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001

Asunto : Solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 06; para la ejecución de la obra: Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima. departamento de Lima".

Referencia : a) Informe N°0050-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC (14JUN2024)
b) Carta N° 139-2024-CSB/RC. (06JUN2024)

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente e informarle respecto al rubro del asunto y documentos de la referencia lo siguiente:

Mediante el documento b) de la referencia el Consorcio Supervisor Bellavista, presenta la documentación donde sustenta, analiza y emite opinión respecto de la "Solicitud de Ampliación de Plazo 08¹", presentado por el Contratista de la Obra: OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L, a través de su Gerente General Sócrates Saúl Zarpan Muga con Carta N° 087-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, presentado a la supervisión de obra el 30 de abril de 2024.

Al respecto; en Informe N°000050-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC, se revisa y analiza la solicitud de ampliación de plazo N°6 (Ampliación de plazo N°08¹ para el Contratista) y los documentos que sustentan el mismo; concluyendo lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES

4.1. *Consideramos procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo 06 a la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", en el marco de la ejecución del CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC, por las siguientes causales:*

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; Diez y seis (16) días calendarios, por la imposibilidad de ejecutar las partidas sucesoras de las partidas 03.01.04.01 MODULO SS. HH MUJERES y 03.01.04.02

¹ Numeral 3.2 del Informe N°0042-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

MODULO SS. HH VARONES, debido a que estas se debieron adecuar a la NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SUBCAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; por Once (11) días calendarios, por la ejecución de la prestación adicional N° 04 aprobada con R. S. G. N° N.º 000158-2024-SG/MC, que adecua los S. H. de hombres y mujeres a la NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SUBCAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS, con un plazo de ejecución de 11 (once) días calendarios.

4.2. Con la aprobación de la ampliación de plazo 06, la fecha de termino prevista de la ejecución de la obra quedará diferida para el 11 de junio de 2024.

4.3. En aplicación del numeral 199.7 del art. 199 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, consideramos procedente aprobar **la ampliación de plazo 05 al servicio de consultoría** de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, en el marco de la ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC; **por 27 días calendarios.**

Por lo expuesto; se deriva el presente para continuar con las acciones conducentes para la aprobación de la Ampliación de Plazo 06 mediante Resolución Directoral, según lo establecido en el art. 4, numeral 4.1 y literal h y j, de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, que delega en la Oficina General de Administración : "Autorizar la ampliación de plazo de los contratos de obra y contratos directamente vinculados (...)".

Se precisa que la notificación de la Resolución tiene plazo perentorio de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud cuyo vencimiento es el día viernes 28 de junio del 2024.

Sin embargo, tomar en consideración que con la aprobación de la ampliación de plazo 06, la fecha de termino prevista de la ejecución de la obra quedará diferida para el 11 de junio de 2024, se recomienda su aprobación en el menor plazo posible, para que el Contratista realice las acciones correspondientes para la finalización de la ejecución de la obra.

Agradeciendo la atención al presente, se despide

Atentamente,

CMT



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

San Borja, 27 de Junio del 2024

MEMORANDO N° 000121-2024-UEI001-OGA-SG/MC

A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Jefa de la Oficina de Abastecimiento

De : **CARMEN AMELIA MARINA TORRES**
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001

Asunto : Solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 06; para la ejecución de la obra: Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima".

Referencia : a) Informe N°0052-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC (27JUN2024)
b) Carta N° 139-2024-CSB/RC. (06JUN2024)

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente e informarle respecto al rubro del asunto y documentos de la referencia lo siguiente:

Mediante el documento b) de la referencia el Consorcio Supervisor Bellavista, presenta la documentación donde sustenta, analiza y emite opinión respecto de la "Solicitud de Ampliación de Plazo 08¹", presentado por el Contratista de la Obra: OSMIC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.R.L, a través de su Gerente General Sócrates Saúl Zarpan Muga con Carta N° 087-LP-01-2022/MC-BELLAVISTA, presentado a la supervisión de obra el 30 de abril de 2024.

Al respecto; en Informe N°000052-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC, se revisa y analiza la solicitud de ampliación de plazo N°6 (Ampliación de plazo N°08¹ para el Contratista) y los documentos que sustentan el mismo; concluyendo lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES

Revisado y analizado la solicitud de ampliación de plazo 06 (Ampliación de plazo N° 08, según el contratista) presentado por el contratista y el informe con la opinión de la Supervisión de obra respecto de esta solicitud de podemos concluir lo siguiente:

- 4.1 *Consideramos procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo 06 a la ejecución de la obra "Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la zona arqueológica bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", en el marco de la ejecución del CONTRATO N° 046-2023-OGA-SG/MC, por las siguientes causales:*

¹ Numeral 3.2 del Informe N°0042-2024-UEI001-OGA-SG-JAMP/MC.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; Diez y seis (16) días calendarios, por la imposibilidad de ejecutar las partidas sucesoras de las partidas 03.01.04.01 MODULO SS. HH MUJERES y 03.01.04.02 MODULO SS. HH VARONES, debido a que estas se debieron adecuar a la NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SUBCAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**; por Once (11) días calendarios, por la ejecución de la prestación adicional N° 04 aprobada con R. S. G. N° N.º 000158-2024-SG/MC, que adecua los S. H. de hombres y mujeres a la NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL SUBCAPÍTULO III SERVICIOS HIGIÉNICOS, con un plazo de ejecución de 11 (once) días calendarios.

4.2 Con la aprobación de la ampliación de plazo N° 06, la fecha de término prevista de la ejecución de la obra quedará diferida hasta el 11 de junio de 2024, incluidos los 39 días de la suspensión temporal del plazo N° 01.

4.3 En aplicación del numeral 199.7 del Art. 199 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, consideramos procedente aprobar **la ampliación de plazo N° 05 al servicio de consultoría** de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Condiciones de Interpretación del Monumento, en el marco de la ejecución del Contrato N° 028-2023-OGA-SG/MC; **por 27 días calendarios**.

Por lo expuesto; se deriva el presente para continuar con las acciones conducentes para la aprobación de la Ampliación de Plazo 06 mediante Resolución Directoral, según lo establecido en el art. 4, numeral 4.1 y literal h y j, de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, que delega en la Oficina General de Administración: "Autorizar la ampliación de plazo de los contratos de obra y contratos directamente vinculados (...)".

Se precisa que la notificación de la Resolución tiene plazo perentorio de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud cuyo vencimiento es el **día viernes 28 de junio del 2024**.

Sin embargo, tomar en consideración que con la aprobación de la ampliación de plazo 06, la fecha de término prevista de la ejecución de la obra quedará diferida para el 11 de junio de 2024, se recomienda su aprobación en el menor plazo posible, para que el Contratista realice las acciones correspondientes para la finalización de la ejecución de la obra.

Agradeciendo la atención al presente, se despide

Atentamente,

CMT